



Resolución de 12 de febrero de 2020, del rector de la Universidad de Zaragoza por la que se establecen las previsiones necesarias para el funcionamiento de la Unidad predepartamental de Filosofía.

La Disposición novena del Acuerdo de 4 de diciembre de 2019 faculta al rector para establecer las previsiones necesarias relativas al funcionamiento de las Unidades predepartamentales a fin de garantizar el cumplimiento y ejercicio de las funciones normativamente asignadas a las áreas de conocimiento contempladas que las integran y en especial las docentes. Reconocida ya con efectos de 1 de febrero la Unidad predepartamental de Filosofía, que integra las áreas de conocimiento de Filosofía, Filosofía Moral, Lógica y Filosofía de la Ciencias y Estética y Teoría de las Artes procede, en base a la citada Disposición, regular su funcionamiento en los términos que se recogen en la presente Resolución.

Primero. Objeto y funciones

La Unidad Predepartamental de Filosofía (en adelante, la UP) está integrada por el área de conocimiento de Filosofía, el área de conocimiento de Filosofía Moral, el área de conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia y el área de conocimiento de Estética y Teoría de las Artes y es la estructura universitaria encargada de coordinar las enseñanzas universitarias adscritas a dichas áreas de conocimiento en las diferentes titulaciones y centros de la Universidad de Zaragoza, así como apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador.

Segundo. Miembros

Sin perjuicio de la participación en el órgano colegiado de gobierno, la UP estará integrada por el personal docente e investigador vinculado a dichas áreas de conocimiento, por los estudiantes que estén matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia la UP, un miembro del equipo decanal de la Facultad de Filosofía y Letras y, en su caso, por el personal de administración y servicios que pueda adscribirse a dicha unidad.

Tercero. Regulación y Funciones

1. La UP estará integrada en la Facultad de Filosofía y Letras y se rige por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por las especialidades previstas y contenidas en la presente resolución y, supletoriamente, en el Reglamento Marco de Departamentos.



CSV: b15c00d0d56941448907e364a43f9dae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	12/02/2020 11:32:00	



2. Son funciones de la UP las relacionadas en el artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que no estén atribuidas a otras estructuras universitarias, así como todas aquellas que puedan corresponderle en el futuro.

Cuarto. Órganos colegiados

Son órganos colegiados:

El Consejo de la UP

Las Comisiones de área de conocimiento

Quinto. El Consejo de la UP

1. La UP contará con un órgano colegiado de gobierno, el Consejo de la UP, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El personal docente e investigador de la Unidad que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).
- b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2), que se renovará cada dos años
- c) Una representación del resto del personal de la Unidad que sea personal docente e investigador o tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3). En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos a la Unidad. Esta representación se renovará cada dos años
- d) Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de talleres o laboratorios adscritos a la Unidad (sector D4), que se renovará cada cuatro años.
- e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia la Unidad y en los títulos propios de más de cincuenta créditos coordinados por la Unidad, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo de la Unidad conforme a las reglas anteriores (sector D5), que se renovará cada dos años
- f) Un miembro del equipo de dirección de la Facultad de Filosofía y Letras con voz y voto.

2. El proceso para la elección los representantes los sectores D1 a D5 del número anterior será el que establece el Reglamento Marco de los Departamentos.

3. Corresponden a este órgano las funciones académicas relacionadas en el artículo 55 de los Estatutos, en los términos establecidos en este acuerdo. Le corresponde también

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b15c00d0d56941448907e364a43f9dae>

CSV: b15c00d0d56941448907e364a43f9dae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	12/02/2020 11:32:00	



la elección de los Coordinadores de área y, en su caso, su revocación en los términos previstos en el artículo 55 b) de los Estatutos que exigirá, además, que la propuesta esté avalada por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de área. Las funciones de otra naturaleza que hace referencia el artículo 55 recaerán en la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sexto. Las Comisiones de área de conocimiento

1. Existirán Comisiones de área, una por cada área de conocimiento de la UP. Cada Comisión de área estará integrada por el personal docente e investigador vinculado al área correspondiente con representación en el Consejo de la UP y será presidida por el Coordinador de área.

2. Las competencias de la Comisión de área, circunscritas al ámbito definido en el artículo 71 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, son

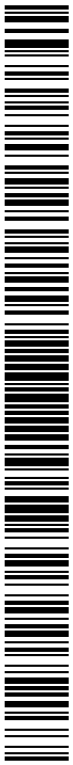
a) Aprobar y elevar al Consejo de la UP para su aprobación, el plan docente correspondiente al área de conocimiento de cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición. La modificación del referido plan por parte del Consejo de la UP exigirá informe razonado y mayoría absoluta de los miembros presentes.

b) Aprobar y elevar al Consejo de la UP para su aprobación, la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador, así como proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado, referidas a su área de conocimiento.

A tal efecto, la Comisión de área propondrá al Consejo las propuestas de nombramiento de las comisiones de acceso a los cuerpos docentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 140.3, letras b) y c), así como los miembros integrantes de las comisiones de selección del personal docente e investigador contratado previstas en los artículos 144.2 y 146.2 de los Estatutos, que vincularán al Consejo de la UP. No obstante, el Consejo de la UP sólo podrá modificar las propuestas por mayoría absoluta de los miembros del Consejo previo informe razonado que justifique la negativa a aceptar la propuesta recibida.

c) Ser consultado y emitir informe preceptivo en todos los aspectos que afecten a especialidades o asignaturas de su área de conocimiento o a su personal docente e investigador.

3. La Comisión de área será convocada por su Coordinador y en su funcionamiento adaptará las reglas establecidas en el Reglamento Marco de Departamentos para la actuación del Consejo de Departamento de acuerdo con las previsiones contenidas en este acuerdo.



CSV: b15c00d0d56941448907e364a43f9dae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	12/02/2020 11:32:00	



4. En el supuesto de no poderse constituir la Comisión de área de conocimiento por hacerlo inviable la propia estructura del personal docente e investigador adscrito a dicha área, las competencias señaladas en el número 2 de este apartado Sexto recaerán el Consejo de la UP.

Séptimo. Órganos unipersonales

Son órganos unipersonales

El Director de la UP

Los Coordinadores de área

El Secretario

Octavo. El Director de la UP

El Rector nombrará al Director de entre los profesores doctores a tiempo completo con vinculación permanente de la UP y no tendrá reducción docente ni complemento retributivo adicional por este cargo. El Director ejercerá las funciones académicas relacionadas en el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Las funciones de otra naturaleza a que hace referencia el citado artículo recaerán en el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. El Director nombrará a uno de los Coordinadores de área que asumirá la suplencia del Director en los términos del artículo 81 de los Estatutos.

Noveno. Los Coordinadores de área

1. El coordinador de área es la persona responsable del área de conocimiento elegido por el Consejo de la UP mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre los profesores doctores a tiempo completo con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros de la respectiva área de la UP. En el caso de que el área de conocimiento no tenga profesores doctores con vinculación permanente, corresponde al Rector su designación de entre los doctores a tiempo completo del área de conocimiento hasta que pueda ser elegido en los términos del número siguiente.

2. El Coordinador de área será elegido por un periodo de cuatro años y un máximo de dos periodos consecutivos y en su elección se aplicarán las reglas contenidas en los números 3 a 5 del artículo 79 de los Estatutos. El coordinador de área no tendrá reducción docente ni complemento retributivo adicional por este cargo y cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por revocación o por otra causa legal. Si cesase antes del término de su mandato se mantendrá en funciones hasta la elección del nuevo coordinador, excepto cuando no sea posible, en cuyo caso asumirá interinamente la coordinación del área el profesor de mayor antigüedad que cumpla los requisitos de elegibilidad.

3. Son funciones del coordinador:

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b15c00d0d56941448907e364a43f9dae>

CSV: b15c00d0d56941448907e364a43f9dae	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 4 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	12/02/2020 11:32:00	



La coordinación interna y externa en las materias de su área de conocimiento.

Colaborar con el Director en la gestión, administración y organización docente en las materias de su área de conocimiento.

Realizar propuestas al Director y al Consejo de la UP que hayan sido aprobadas por la Comisión de área.

Cualesquiera otras que le pueda encomendar el Consejo de la UP o su Director en el marco de sus respectivas competencias.

4. De no existir coordinador de área por inexistencia de Comisión de área de conocimiento, las funciones referidas en el número anterior corresponderán al director de la UP.

Décimo. El Secretario

El Rector nombrará al Secretario a propuesta del Director, oídos los Coordinadores de área, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos a la UP, que podrá cesar en los términos establecidos en el artículo 88.2 de los Estatutos. No tendrá reducción docente ni complemento retributivo adicional por este cargo. Le corresponden las funciones que recoge el artículo 52 del Reglamento Marco de Departamentos, además, asistirá y levantará acta de las reuniones de las Comisiones de área de conocimiento y solo actuará con voz y voto en la Comisión de área a la que pertenezca.

Undécimo. Asignación presupuestaria

A falta de acuerdo por mayoría absoluta del Consejo de la UP en la asignación presupuestaria, el presupuesto se distribuirá entre las áreas de conocimiento de conformidad con los criterios de reparto establecidos en los presupuestos de la universidad para los Departamentos.

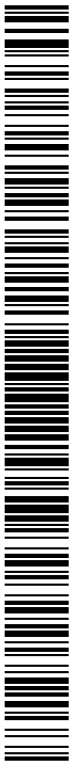
Duodécimo. Referencia de género

Todas las menciones contenidas en esta Resolución en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020

El Rector, José Antonio Mayoral Murillo

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el art. 27.3-c) de la Ley 39/2015)



b15c00d0d56941448907e364a43f9dae

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b15c00d0d56941448907e364a43f9dae>